El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ABETO S.A.S identificado con NIT No. 901.384.569-4, ARCAS DE SANTA RITA S.A.S identificada con NIT No. 901.383.443-0, BIG HOPE S.A.S identificada con NIT No. 901.384.535-4, DARUDE S.A.S identificada con NIT No. 901.384.523-6 y TAROA S.A.S identificada con NIT No. 901.384.550-5, radicaron bajo el No. 73001-1-25-0137 del 15 de abril de 2025, solicitud de licencia urbanismo en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en la modalidad obra nueva, a realizar en el predio ubicado en la Polígono Restante C / Etp 8 área útil SM 14A VIS / Etp 8 área útil Lote 14B Comercio / Etp 14 malla vial Secundaria Cll. 119 E14 / Etp 14 malla vial secundaria y Local Cra. 18 Sur-E14 en la ciudad de Ibagué, matrículas inmobiliarias No. 350-268671 / 350-282243 / 350-282244 / 350-282261 / 350-282263 y fichas catastrales 73-001-00-01-00-00-0002-0028-0-00-00-0000 / 73-001-00-01-00-00-0002-4088-0-00-00-0000 / 73-001-00-01-00-00-0002-4089-0-00-00-0000 / 73-001-00-01-00-00-0002-4106-0-00-00-0000 / 73-001-00-01-00-00-0002-4108-0-00-00-0000.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*...En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla.* ***Si el peticionario insiste****, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.*" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que la solicitud fue radicada por insistencia del peticionario, por cuanto no presentó la totalidad de la documentación requerida, según constancia suscrita por el mismo, quien fue advertido de la obligación de suministrar la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, so pena de entenderse desistida la solicitud.

Que la documentación no fue completada por el interesado en el plazo señalado por ley.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia urbanismo en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en la modalidad obra nueva, radicada bajo el **No. 73001-1-25-0137 del 15 de abril de 2025,** por **ABETO S.A.S** identificado con NIT No. 901.384.569-4, **ARCAS DE SANTA RITA S.A.S** identificada con NIT No. 901.383.443-0, **BIG HOPE S.A.S** identificada con NIT No. 901.384.535-4, **DARUDE S.A.S** identificada con NIT No. 901.384.523-6 y **TAROA S.A.S** identificada con NIT No. 901.384.550-5.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de junio de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

FEDERICO ARBELAEZ URIBE
Representante legal de ABETO S.A.S
C.C. No. 70.044.061

HERNANDO ARBELAEZ URIBE
Representante legal de ARCAS DE SANTA RITA S.A.S
C.C. No. 17.307.112

JUAN GUILLERMO ARBELAEZ URIBE
Representante legal de BIG HOPE S.A.S
C.C. No. 70.101.905

JULIAN ARBELAEZ ENCISO
Representante legal de DARUDE S.A.S
C.C. No. 1.110.592.255

MARIA EUGENIA ARBELAEZ URIBE
Representante legal de TAROA S.A.S
C.C. No. 32.457.625

El notificador

SHAROLL VALENTINA FORERO VILLANUEVA

Proyectó Abg. Sharoll Valentina Forero Villanueva
Aux Jurídico-Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 08 JUL 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 08 JUL 2025

FIRMA: _____

